

1 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
2 constituir la compañía anónima que se denomina **DISTRIBUIDORA DE**
3 **CARNES Y ALIMENTOS DIGECA S. A.**, las personas siguientes: **GIAMPIERO**
4 **CUNEO QUIÑONEZ Y JOFFRE ELOY GOYA MORA**, todos por sus propios
5 derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
6 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
7 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le sean aplicables,
8 por los reglamentos que se expidieren, y por los Estatutos Sociales
9 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
10 **ANONIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE CARNES Y ALIMENTOS**
11 **DIGECA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**
12 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de
13 Guayaquil la compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA DE CARNES**
14 **Y ALIMENTOS DIGECA S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
15 La compañía tendrá las siguientes actividades. **UNO.-** La Compañía tendrá
16 por objeto dedicarse: **A)** Importación y venta al por mayor y menor de derivados
17 de carne vacuna, porcina, cabrina, y de toda clase de cárnicos y sus derivados,
18 tales como embutidos, etcétera. Compra, venta y comercialización de alimentos
19 y bebidas. Así mismo podrá dedicarse a la instalación y administración de
20 Agencias de viajes, hostales, hosterías, moteles, clubes privados, spa, resort,
21 alojamiento, posada, gimnasio, sauna, jacuzzi, discotecas, parque, mecánicos
22 de recreación, cines, lanzamientos de productos, desfiles, conversiones,
23 seminarios, talleres, charlas y administración de empresas; **B)** A la
24 Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de
25 propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas de personas naturales o
26 jurídicas, edificación, compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles
27 inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal;
28 **C)** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de todas



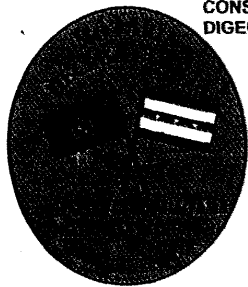
1 clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio,
2 centros comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales
3 junto al diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
4 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A realizar
5 proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización de
6 proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería
7 de vialidad, electromecánicas, puertos, carreteros, caminos y aeropuertos,
8 metal mecánicas; podrá importar, compra o arrendar maquinaria liviana y
9 pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de
10 contrataciones directas, e indirectas de estructura metálicas o de
11 inmuebles, condominios y urbanizaciones.- **DOS.-** La compañía se
12 dedicará a la importación, fabricación, distribución, comercialización,
13 industrialización, compra, venta, elaboración, empaque, consignación,
14 representación de: **A)** Equipos de imprenta, repuestos y materias primas
15 conexas para la elaboración de libros, cuadernos, folletos, etc; **B)** Plantas
16 ornamentales, frutas tropicales, agrícolas, industriales. **C)** Sistemas de
17 refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; **D)** Aparatos
18 equipos fotográficos, suministros eléctricos, bombas de agua, filtros de agua;
19 **E)** Textiles como telas para manteles, cortinas y en general, trajes
20 confeccionadas a mano, indumentarias nuevas y usadas, manualidades,
21 fibras, tejidos hilados, calzados y materias primas que las componen;
22 enseres para el hogar, instrumentos de música como discos convencionales,
23 compactos, láser, casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura, y
24 turísticos, adornos, imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y artículos
25 en la rama de joyería en oro y plata; **F)** Artículos de cordelaria, sogas, cables,
26 piolas, redes, cabos, artículo de deporte y atletismo, artículo de juguetería; **G)**
27 Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
28 formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta

1 propia o de terceros, **H)** Artículos de papelería, útiles de oficina, artículos de
2 bazar, perfumería, productos de confitería y pastelería, también a servicios de
3 restaurante, servicio de cafetería, servicios de bar, bebidas alcohólicas tales
4 como cervezas, vinos, whisky, champagnes, bebidas no alcohólicas, bebidas
5 gaseosas y no gaseosas, jugos de frutas, agua purificada, refrescos solubles,
6 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas, tales como
7 maquetas, Cubitos, escamas, tubos, mieles naturales, productos de plásticos,
8 vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **I)** Teléfonos
9 celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos
10 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y
11 accesorios; **J)** Productos lácteos, productos dietéticos, productos de soya,
12 carnes de res, pollos, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
13 refrigerados, enlatados, en conservas; **K)** Todo tipo de metales ya sea en
14 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturas y
15 estructuradas por cuenta propia o de terceros; **L)** Computadoras todo tipo de
16 programas, equipos y sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
17 computación, así como programas desarrollados por la compañía o por
18 terceras personas, sean estas naturales o jurídicas; reparar computadoras,
19 compatibles y clones al igual que periféricos conectados a los mismos, como
20 impresoras, monitores, teclados, drive, discos duros, fuentes de poder, de
21 todas las marcas y modelos; reparación de equipos para protección de
22 sistemas de computación, es decir reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas
23 las marcas y capacidades; Capacitar, entrenar, preparar y adiestrar personal en
24 los distintos lenguajes de programación, mediante cursos o seminarios de
25 Ingeniería eléctrica y electrónica; al ser una compañía integrada por ingenieros
26 eléctricos y de sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas
27 inherentes a dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y
28 telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centros de cómputo e



1 instalaciones de cableado estructurado; **M)** Repuestos y componentes de
2 redes de comunicación en informática y telefónicas; **N)** Todo tipo de artículos
3 industriales necesarios para la industria petrolera metalmecánica, metalúrgica y
4 eléctrica, material eléctrico y artículos de equipos de ferretería de alta y baja
5 tensión, grifería, válvulas, a toda clase de hidrocarburos tales como
6 combustible, gas, gasolina, diesel, kèrex y sus derivados, a todo tipo de
7 artículos industriales necesarios para la industria petrolera, metalmecánica,
8 metalúrgica; **O)** Artículos de jardinería y abonos; **P)** Artículos de higiene
9 personal tales como dentífrico, jabones, cremas, gel de baño, de ducha y
10 demás artículos de higiene; **TRES.-** Se dedicará a la instalación desarrollo
11 y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios
12 e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
13 ciencia médicas. Podrá importar, exportar, distribuir y comercializar
14 productos en las ramas farmacéuticas, suplementos vitamínicos, y
15 cualquier elemento natural apta par el consumo humano y animal;
16 suplementos vitamínicos; medicinas, equipos e instrumentos médicos y
17 quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos,
18 equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de óptica, productos
19 naturales, de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos, compra y venta de
20 aparatos médicos y estáticos. Audiencias Médicas y Estéticas, a la
21 importación de productos naturales y homeopáticos Se dedicará a la
22 reparación de laboratorios y compañías o distribución de toda clase de
23 productos sean estos nacionales o extranjeras dentro de las permitidas por las
24 leyes del Ecuador. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, reparación,
25 asesoramiento, instalación de fotocopadoras sus accesorios, partes y
26 repuesto. **A)** Aeronaves, naves vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
27 repuestos. **B)** Computadora e impresoras, sus accesorios, partes y
28 repuestos. **C)** Teléfonos convencionales y teléfonos celulares. **CINCO.-**

1 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento, anticresis de tierras, inmuebles. **SEIS.-** Podrá realizar por
3 cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y de toda
4 clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia así como de
5 paquetes que contenga ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
6 objeto y artículo que sean considerados de uso personal, cartas de envío que
7 se remitirán desde y para el exterior. **SIETE.-** Se dedicará a administración
8 de empresas, servicios de asesoramiento y prestar servicios en: **A)** Lo
9 Jurídico, legal, tributaria, financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola,
10 mercantil, económico bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el
11 caso de querer ejercer la auditoría de contabilidades calificarse como tal en la
12 Superintendencia de Compañías. **B)** Así mismo podrá dedicarse a la
13 auditoría en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de
14 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
15 procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, organizar y comercializar
16 cursos y seminarios, convenciones de toda índole, habladas, grabadas y
17 escritos. **OCHO.-** La compañía se dedicará al diseño urbano, planificación y
18 desarrollo regional. **NUEVE.-** Transferencia de cargas tales como
19 abastecimiento de combustible, vituallas, alimentos y toda clase de
20 mantenimiento en general. **DIEZ.-** Podrá realizar actividades como
21 operador portuario, en todas las actividades permitidas por la
22 ley a todas las naves nacionales y extranjeras. **ONCE.-** La compañía podrá
23 dedicarse: **A)** Segmentación control geológico, explotación, perforación,
24 limpieza de pozos, previsión de químicos necesarios para la actividad petrolera.
25 Asimismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación de
26 prestación de servicios para explotación y exportación de hidrocarburos; **B)**
27 Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego,
28 estudios topográficos, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de



1 agua. **DOCE.-** Se dedicara además a) La instalación, explotación y
2 administración de: **A)** Mercados a mini-mercados, tiendas populares,
3 panaderías, despensas y comisariatos, También instalará sitios de
4 cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela y público
5 en general. **B)** Gasolineras. **C)** Industrias de áreas alimenticias, **D)** Centros de
6 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal. **TRECE.-**
7 Podrá Dedicarse: **A)** A la producción de larvas de camarones y otras especies
8 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **B)** A la actividad
9 pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción,
10 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
11 internos y externos. **C)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
12 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o
13 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. **D)** La
14 explotación mediante la instalación de laboratorios y camaroneras de artemia,
15 principalmente mediante desove de hembras grávidas, capturadas por la
16 maduración de los adultos en criadores especiales, cultivos y cría de
17 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
18 comercializarlos dentro o fuera del país. Post-larvas o juveniles de camarón.
19 **CATORCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
20 comisionista, mandataria, mandante agente y representante de personas
21 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras y/o
22 extranjeras. **QUINCE.-** Se dedicará a la carga de materiales para la
23 construcción agropecuarios o biocuáticos, e hidrocarburos en general. Podrá
24 realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y
25 desconsolidar carga extranjera, ejercer actividades de aduanero comercial,
26 público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de
27 Aduanas. **DIECISEIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, a la
28 explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la

1 comercialización, importación, distribución, y comercialización de todo tipo de
2 metales y minerales en todas sus fases. **DIECISIETE.-** Se dedicará **A)** A La
3 planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento
4 de redes eléctricas y telefónicas así como de construcciones civiles
5 subterráneas y/o centrales telefónicas. **B)** Ejecución técnica de obras
6 eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica sean
7 estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales
8 eléctricos y todo accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y
9 rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas,
10 solventes, rulimanes, desoxidantes. **DIECIOCHO.-** Podrá dedicarse: **A)** Al
11 negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia o
12 de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
13 impresas películas cine fotografía, creación elaboración de campaña de
14 publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la
15 materia publicitaria. **B)** Podrá realizar estudios de investigación, cualitativas y
16 cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y estudios de
17 organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las
18 áreas de las empresas que contratan sus servicios. **DIECINUEVE.-** Podrá
19 importar, distribuir y comercializar artículos de bazar, relojería y ropa
20 confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería, zapatos, perfumes,
21 talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general etc. **VEINTE.-** A la
22 importación, exportación, distribución, y comercialización de maquinaria y
23 equipos pesados, para la construcción, industria petrolera, la agricultura, así
24 como sus repuestos y accesorios, así como los lubricantes, grasas, aceites, así
25 como toda clase de combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para
26 este. **VEINTIUNO.-** A la importación, exportación, comercialización,
27 distribución, industrialización de productos del mar, tales como camarones,
28 pescado, ostras, conchas, cangrejos, pulpos, etc. **VEINTIDOS.-** A la



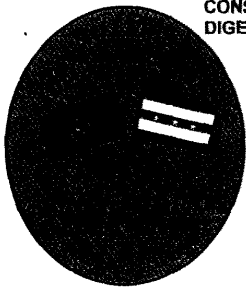
1 importación, exportación, comercialización, distribución y concesión de
2 automotores; de repuestos y accesorios; de motores de combustión interna que
3 funcionen a diesel o gasolina; motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos
4 electrógenos; máquinas de escribir y calcular; máquinas fotocopadoras y de
5 sus repuestos y accesorios; de motores para aviones, embarcaciones navales,
6 helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios. **VEINTITRES.-** A la
7 representación de empresas comerciales, industriales y de la mediana y
8 pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como extranjeras; importación,
9 exportación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico; equipos
10 de equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de baterías;
11 importación, exportación y comercialización de toda clase de
12 electrodomésticos, así como de equipos de oficina; importación, exportación,
13 distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas, faros, guías,
14 radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques, filtros de
15 aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de
16 suspensión, bombas de agua y de gasolina, dínamos, alternadores, sistemas
17 eléctricos automotrices y de equipo pesado y/o caminero, naval, de aviación; a
18 la importación, distribución y comercialización de toda clase de repuestos,
19 accesorios y equipos para automotores livianos y pesados; fabricación de
20 baterías o acumuladores de energía, para toda clase de vehículos y equipos
21 caminero, a su importación y/o exportación; a la importación, distribución,
22 comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o de construcción,
23 liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y partes.
24 **VEINTICUATRO.-** A la importación, exportación, distribución, y
25 comercialización de artículos de bazar, electrodomésticos, plantas eléctricas
26 sus accesorios y repuestos, toda clase de productos plásticos para la industrial
27 y comercial, copiadoras, tintas y accesorios para las mismas, ropa en general.
28 **VEINTICINCO.-** A la explotación agrícola en todas sus fases, en los

1 productos como el banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz, maní,
2 trigo, cacao, y al desarrollo, crianza y explotación de clase de ganado, y
3 granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos, maquinarias y
4 equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar inspecciones de
5 los productos que realice, produzca, o industrialice, así como de terceros, con
6 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales
7 efectos las respectivas certificaciones. **VEINTISEIS.-** Podrá importar,
8 comercializar y distribuir centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
9 sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para
10 sistemas de telecomunicaciones, sus repuestos y partes y piezas. Para cumplir
11 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**
13 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años,
14 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El
16 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
17 establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o
18 del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** El capital suscrito de la compañía
20 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital
22 que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas
24 consecutivamente del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el
25 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** Si una
26 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
27 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía
28 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del



1 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
2 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título,
3 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
4 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:**
5 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
6 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada, dará
7 derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las
8 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
9 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
10 **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
11 acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se
12 entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones, por
14 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
15 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los
16 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
18 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El
20 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
21 órgano supremo.- La administración de la compañía se ejecutará a través del
22 Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que
23 se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
24 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente
26 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria efectuada por el
28 Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los

1 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con
2 ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, las
3 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente
5 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
6 por su iniciativa o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el
7 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
8 en la misma forma que para las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
9 Para que exista quórum en una Junta General se requiere, si se trata de
10 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
11 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
12 pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
13 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
14 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
15 que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y
19 discusión de los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y
20 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
21 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
22 de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que
23 corresponde hacerlas en ése período, según los Estatutos. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
25 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
26 Director o Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas
27 Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que
28 específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**



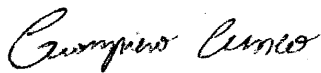
1 **VIGESIMO SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
2 General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital
3 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
4 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **TERCERO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
7 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte
8 una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
9 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
10 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
11 Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente
12 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
13 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
15 previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a
16 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que la Junta General, ordinaria o
18 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
19 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso
20 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
21 estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital
22 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
23 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
24 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
25 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
26 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
27 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
28 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la

1 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones
2 de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
3 Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco
4 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
5 b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta
8 y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución
9 de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
10 social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
12 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o
13 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
14 la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
15 conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que
16 le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
17 compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del
18 Gerente General y del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
20 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
21 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando
22 toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
24 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
25 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
26 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o
27 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
28 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales,



1 previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores
2 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
4 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
5 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,
6 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
7 utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k)
8 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
10 Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las mismas
11 facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El
12 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
13 Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General; y, c) Las demás atribuciones y deberes que
15 le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
16 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
17 judicial ni extrajudicial de la compañía, sino únicamente en los casos en que
18 reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo
19 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son
20 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las contenidas en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**
22 **ARTICULO TRIGESIMO:** La compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
24 que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
25 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la compañía, se lo
26 suscribe de la siguiente manera: El accionista **GIAMPIERO CUNEO**
27 **QUIÑONEZ**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar cada una y; **JOFFRE ELOY GOYA MORA**, suscribe cuatrocientas

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; en consecuencia se
2 han suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
3 una, equivalentes a ochocientos dólares, que es el capital suscrito de la
4 compañía.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas fundadoras
5 han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones, conforme consta
6 del certificado bancario de integración de capital que se adjunta como
7 documento habilitante. El saldo se obligan las accionistas a pagar en el plazo
8 máximo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente contrato
9 en el Registro Mercantil.- Queda expresamente autorizado el Abogado Cesar
10 Villavicencio Solórzano, para que realice todas las diligencia legales tendientes
11 a obtener la aprobación de este contrato. Anteponga y agregue usted, señor
12 Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta validez y
13 firmeza jurídica de esta escritura. F) **ABOGADO CESAR VILLAVICENCIO**
14 **SOLORZANO, REGISTRO NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS**
15 **CINCUNETA Y CINCO.** Hasta aquí la minuta, la misma que por reunir
16 todos los requisitos de ley, queda elevada a la categoría de
17 escritura pública, con todo su valor y efecto legal. Queda agregado a mi
18 Registro, el certificado bancario de Integración de Capital de la
19 Compañía. Leída la presente escritura de principio a fin, por mi el
20 Notario, en clara y alta voz, a los señores otorgantes, éstos la aprueban, se
21 afirman y ratifican en el contenido de la minuta inserta y la firman en unidad de
22 acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-

23
24
25 

26 f). GIAMPIERO CUNEO QUIÑONEZ

27 C.C.: 080110356-5

28 C.V.: 017-0259



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7228855

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VILLAVICENCIO SORZANO CESAR AUGUSTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2009 2:42:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISTRIBUIDORA DE CARNES Y ALIMENTOS DIGECA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECH 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

DEPOSITO A PLAZO No. 261434655
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
DISTRIBUIDORA DE CARNES Y ALIMENTOS DIGECA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CUNEO QUINONEZ GIAMPIERO Id No. 0801103565		\$ 100.00
GOYA MORA JOFFRE ELOY Id No. 0921642039		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.50	2009-03-09
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.09	200.09

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

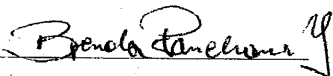
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-02-06

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

panchana yance brenda stefania

No. 0001962

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

017-0259
 NÚMERO

0801103568
 CÉDULA

CUNEO QUIÑONEZ GIANPIERO

GUAYAS PROVINCA
 GUAYAS COPIA

Pasa Gil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAJOS

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0801103568-5

CUNEO QUIÑONEZ GIANPIERO

GUAYAS PROV. / GUAYAS COPIA

03-11-11
 FECHA DE NACIMIENTO
 01-07-1975
 REG. CIVIL

Gianpiero Cuneo

FIRMA DEL CENSAJO



ESTUDIANTE

VAS 444242

ESTUDIANTE

PIEDRO CUNEO

CUNEO QUIÑONEZ GIANPIERO

11/07/2008

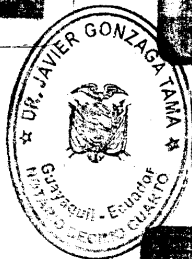
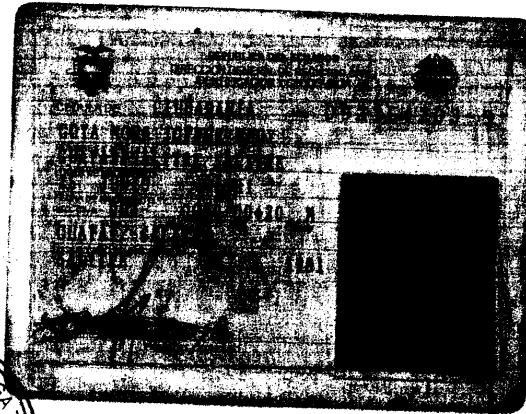
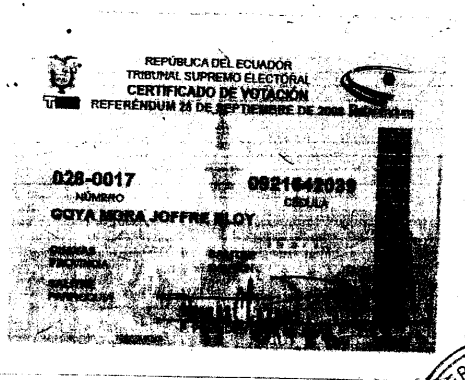
REN 0104779

[Signature]

PLASMAJE

José

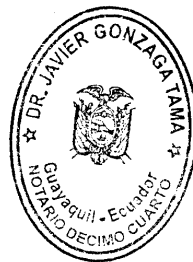
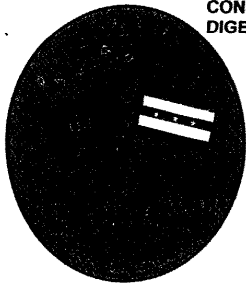
[Handwritten mark]



Socios



Handwritten signature or mark.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~JOFFRE GOYA~~

J. JOFFRE ELOY GOYA MORA

C.C.: 092164203-9

C.V.: 028-0017

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO,
QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. -



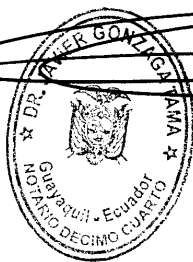
[Signature]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZON: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No.09-G-IJ-0001483, DICTADA EL 16 DE MARZO DE 2009, POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACION AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE CARNES Y ALIMENTOS DIGECA S.A., OTORGADA EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 2009.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.432
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001483, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 16 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y ALIMENTOS DIGECA S.A.**, de fojas 32.768 a 32.791, Registro Mercantil número 5.682.

ORDEN: 13432



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 009301

Guayaquil, 14 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE CARNES Y ALIMENTOS DIGECA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
